

GACETA OFICIAL

20.4.10

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES VII

Caracas, viernes 16 de abril de 2010

Número 39.405

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.379, mediante el cual se fija un aumento salarial del cuarenta por ciento (40%) al sueldo básico, por denominación de cargo y escalafón, para todos los médicos y medicas venezolanos, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, conforme al siguiente tabulador.- (Véase N° 5.972 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se señalan.

SENIAT

Providencia por la cual se crea el Sector de Tributos Internos Cabudare, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental.

BCV

Convenio Cambiario mediante el cual serán liquidadas al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta céntimos (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América, las operaciones de venta de divisas correspondientes a autorizaciones de adquisición de divisas (AAD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa como autoridades transitorias de las universidades que en ellas se mencionan, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Mariana Morreo Acuña, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, la atribución, gestión y firma de los actos administrativos de remoción y retiro de los ciudadanos de Alto Nivel y de Confianza de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

SUSCERTE

Providencia por la cual se designa al ciudadano Gabriel Enrique Moline Sosa, como Adjunto de esta Superintendencia.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

FUNDACREDESA

Providencia por la cual se sustituye dos (2) miembros que conforman la Comisión de Enlace en materia de Enajenación de esta Fundación.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el Gerente General de Tributos al ciudadano Rafael Enrique González Barros, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

FONENDOGENO

Providencias por las cuales se aprueba los nombramientos de los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se designa como miembros principales del Consejo Directivo, a los ciudadanos que en ellas se indican, en las Fundaciones que en ellas señalan.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 040 de fecha 23 de marzo de 2010.

Ministerio Público

Resolución por la cual se crea el «Departamento de Deportes», de este Ministerio, con sede en la ciudad de Caracas.

Contraloría General de la República

Resolución N° 01-00-000064 de fecha 08 de abril de 2010, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano FREDDY ANTONIO FREITES LUGO, titular de la cédula de identidad N° 13.492.553, como Contralor provisional del Estado Barinas, en sustitución del ciudadano FÉLIX ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° 8.094.495.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 2666

Caracas, 16 ABR 2010

199° y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **LUIS JOSÉ MENDOZA MAYORGA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.253.136, como Director de Secretaría General, en la Escuela Nacional de Hacienda Pública, a partir del 1 de marzo de 2010.

Comuníquese y publíquese,

JORGÉ A. GIORDANI C.

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 2667

Caracas, 16 ABR 2010

199° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **CLAUDIA DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° 9.344.288, como Directora de Aplicaciones en calidad de Encargada, de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, a partir del 06 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

JORGÉ A. GIORDANI C.

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

9. Ejercer las facultades de control en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos, que se encuentren ubicadas dentro de su ámbito territorial de competencia.
10. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
11. Someter a revisión del Jefe del Sector, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco, fósforos y la posterior aprobación del Gerente Regional.
12. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra.
13. Coordinar y ejecutar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
15. Recibir y remitir a la Gerencia Regional de Tributos Internos las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
16. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
17. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
18. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 9. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesorios.
3. Autorizar a los funcionarios competentes el inicio de los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Instruir y sustanciar el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Instruir y sustanciar el procedimiento de verificación previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Elaborar las resoluciones que ponga fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
7. Elaborar las resoluciones con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
8. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
9. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
10. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
11. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 10.- El Área de Sumario Administrativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
3. Recibir los escritos de descargos interpuestos por los sujetos pasivos.
4. Tramitar las solicitudes referentes a la prórroga del lapso probatorio establecido en el Código Orgánico Tributario y cualquier otro relacionado con los descargos formulados por los contribuyentes y ordenar pruebas de oficio.
5. Elaborar las resoluciones culminatorias del sumario administrativo y someterla a la firma del Jefe de Sector.
6. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
7. Remitir al Ministerio Público, previo conocimiento de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, copia del expediente administrativo cuando se presuma la comisión de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
10. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 11.- El Área de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la aplicación de los lineamientos y criterios de interpretación jurídica impartidos por la Gerencia General de Servicios Jurídicos, con el objeto de garantizar la uniformidad de los criterios.
3. Tramitar y sustanciar los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por el Jefe de Sector.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de prescripción alegadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
5. Asistir y asesorar al Jefe del Sector y al resto de las Áreas que lo integran.
6. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
7. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
8. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Capítulo III Disposiciones Transitorias

Primera.- La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental continuará conociendo, hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de competencia del Sector de Tributos Internos Cabudare, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

Segunda.- La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental deberá remitir a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Providencia, un informe de evaluación de desempeño del Sector de Tributos Internos Cabudare, con ocasión de la desconcentración de funciones objeto de la presente Providencia Administrativa.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Primera.- Corresponde al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, el conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan contra los actos dictados por el Jefe del Sector de Tributos Internos Cabudare.

Segunda.- El Intendente Nacional de Tributos Internos queda encargado de la ejecución de las actividades necesarias para la desconcentración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, según lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Tercera.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los 15 días del mes de ABR de 2010. Años 199° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución

Comuníquese y publíquese



DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
N.º 5.851 del 01-02-2008
Oficial N.º 38.863 del 01-02-2008

CONVENIO CAMBIARIO N.º 17

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Jorge Giordani, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, autorizado por el Decreto N.º 2.276 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, Nelson J. Merentes D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N.º 4.283, celebrada el 15 de abril de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5; 7, numerales 2, 5 y 7; 21, numerales 16 y 17; 33; 110 y 112 de la Ley del Banco Central de Venezuela, 6

CORTESIA: ENTRA.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA.C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de enero de 2010, han convenido lo siguiente:

Artículo 1. Serán liquidadas al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta céntimos (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América, las operaciones de venta de divisas correspondientes a autorizaciones de adquisición de divisas (AAD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) al 8 de enero de 2010 y que no poseen código de autorización de liquidación de divisas a la fecha antes indicada, o emisión de código de reembolso en el caso de importaciones realizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), para los conceptos que a continuación se señalan, previstos en las correspondientes Providencias dictadas por dicha Comisión, y cuya autorización para la liquidación de acuerdo con estas resulte procedente:

- a) Importaciones para los sectores comercio; electrodomésticos; y telecomunicaciones; siempre y cuando hayan ingresado al país y cuenten con autorización de adquisición de divisas (AAD) emitida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) dentro de los tres (3) meses anteriores a la vigencia del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de enero de 2010.
- b) Importaciones para el sector automotriz, siempre y cuando hayan ingresado al país y cuenten con autorización de adquisición de divisas (AAD) emitida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) dentro de los seis (6) meses anteriores a la vigencia del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de enero de 2010.

Artículo 2. Las compras de divisas efectuadas por el Banco Central de Venezuela provenientes de las operaciones del Fondo Conjunto Chino-Venezolano, creado mediante Convenio suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China en fecha 09 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.019 de fecha 18 de septiembre de 2008, posteriormente enmendado el 18 de febrero de 2009 y publicado el respectivo Protocolo de Enmienda en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.183 del 21 de mayo de 2009, serán liquidadas al tipo de cambio de cuatro bolívares con dos mil ochocientos sesenta y tres diezmilésimas (Bs. 4,2893), por dólar de los Estados Unidos de América.

Artículo 3. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil diez. Año 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

JORGE GUADANI
Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas

NELSON J. MENDENTES D.
Presidente del Banco Central de Venezuela

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 243 CARACAS, 16 ABR. 2010
AÑOS 199° Y 151°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 1.178 de fecha 07 de octubre de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.863 de 04 de diciembre de 1975, sobre la creación de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 5.914 de fecha 04 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.884 de 05 de marzo de 2008, se instruyó a este Ministerio, diseñar, publicar y ejecutar un Plan Diagnóstico y Operativo, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", se integrará a la Misión "Alma Mater",

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar como autoridad transitoria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" al ciudadano **EDERSON WERTO PEREZ CANTOR**, titular de la cédula de

identidad N° 2.757.098, como Vice-Rector de Área de Planificación y Desarrollo Social. Sus funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 244 CARACAS, 16 ABR. 2010
AÑOS 199° Y 151°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 1.178 de fecha 07 de octubre de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.863 de 04 de diciembre de 1975, sobre la creación de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la Patria y del colectivo,

CORTESIA: ENTRA.C.A. WWW.SCHENKER.COM.VE